ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-035-2026

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

Fundamento: artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO PELÁEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279 de Marsella, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, según Acta de Posesión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, otorgada ante el Notario Único de Marsella; con efectos legales y fiscales a partir del 1.º de enero de 2024, facultado para contratar y ordenar el gasto, quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra parte, **BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.500.527 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES ASDISAN S.A.S.** (NIT 900.322.566-3), sociedad legalmente constituida según Matrícula mercantil No. 191975 de la Cámara de Comercio de Villavicencio (09/11/2009), renovada el 31/03/2026, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Acto de Aceptación de Oferta, previa las siguientes consideraciones: (i) que se adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. IP-035-2026, limitado a MiPyme nacional, cuyo objeto se describe en la Cláusula Segunda; (ii) que el Comité Evaluador Interdisciplinario, mediante Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo, recomendó aceptar la oferta de EL CONTRATISTA por ser la de menor precio y cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes, con justificación satisfactoria del precio conforme a la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01; y (iii) que existe disponibilidad presupuestal suficiente. En consecuencia, se acepta la oferta en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONCEPTO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre / Razón social	Municipio de Marsella, Risaralda	INVERSIONES ASDISAN S.A.S.
Identificación	NIT 800.099.317-7	NIT 900.322.566-3
Representante legal	ALBERTO PELÁEZ HENAO	BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL
Identificación del R.L.	C.C. 1.089.745.279	C.C. 35.500.527 de Bogotá D.C.
Dirección	Calle 9 No. 9-12, Parque Principal, Piso 3, Marsella, Risaralda	Calle 26 B No. 39-24, Barrio Siete de Agosto, Villavicencio, Meta
Ciudad / Departamento	Marsella, Risaralda	Villavicencio, Meta
Teléfono	(606) 3685178	310 2139461 / 3143024648
Correo electrónico	alcaldia@marsella-risaralda.gov.co	coordinacion.licitaciones@asdisan.com

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es la Adquisición de equipos de cómputo, periféricos y mobiliario de oficina para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y funcional de la comisaría de familia del municipio de Marsella, Risaralda.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA suministrará los bienes nuevos, originales, sin uso, de primera calidad y de fabricación vigente, instalados y en funcionamiento en la sede que indique la supervisión, conforme a las siguientes cantidades y especificaciones técnicas mínimas, de obligatorio cumplimiento:

ÍTEM	BIEN / MARCA-REFERENCIA	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Computador de escritorio todo en uno (All in One)	4	Procesador igual o superior a Intel Core i5 de 13.ª generación a más de 3.3 GHz; RAM mínimo 16 GB DDR4; almacenamiento SSD 512 GB M.2 PCIe; pantalla mínima 23.8" Full HD (1920x1080) antirreflejo; conectividad Wi-Fi 6, Bluetooth 5.0 y LAN RJ45 Gigabit; puertos USB 3.0/3.2 y HDMI; cámara web integrada (5MP+IR o superior) con micrófono y altavoces estéreo; teclado y mouse; sistema operativo Windows 11 Pro (licencia original de fábrica). Equipo nuevo, ensamblado de fábrica.
2	Licencia Office Professional Plus 2021 (perpetua) Marca/Ref.: Microsoft Office Professional Plus 2021	4	Licencia original de fábrica, perpetua; debidamente licenciada y activada, apta para uso institucional, con documentación de legalidad, certificados de autenticidad o códigos de activación del fabricante.
3	Escáner documental ADF dúplex de alta velocidad Marca/Ref.: Epson WorkForce ES-400 II o equivalente técnico superior (referencia de mercado del pliego)	1	Alimentación vertical automática (ADF), dúplex (doble cara en una sola pasada); velocidad mínima 35 ppm / 70 ipm; resolución óptica 600 dpi; capacidad ADF mínimo 50 hojas; ciclo de trabajo diario hasta 4.000 páginas; conectividad USB 3.0; compatibilidad con drivers TWAIN/ISIS.
4	Escritorio de oficina tipo gerencial en "L" Marca/Ref.: [MARCA/REFERENCIA OFERTADA — incorporar desde la ficha técnica del adjudicatario obrante en el expediente]	1	Dimensiones mínimo 1.30 m y máximo 1.50 m (largo) x 0.60 m (fondo) x 0.75 m (alto); superficie en madera aglomerada o entamborada, enchapada en fórmica o melamina de alta resistencia, espesor mínimo 25 mm, color negro; estructura metálica con pintura electrostática; diseño tipo "L" en el lado izquierdo, con superficie auxiliar; cajonera/archivador (mínimo 2 cajones con llave); pasacables y niveladores de piso.

ÍTEM	BIEN / MARCA-REFERENCIA	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
5	Escritorio de oficina (faldón frontal)	4	Dimensiones mínimo 1.30 m, máximo 1.50 m (largo) x 0.60 m (fondo) x 0.75 m (alto); superficie en madera aglomerada o entamborada, enchapada en fórmica o melamina de alta resistencia, espesor mínimo 25 mm, color negro; estructura metálica con pintura electrostática; diseño frontal con faldón; cajonera/archivador (mínimo 2 cajones con llave); pasacables y niveladores de piso.
6	Silla ergonómica operativa/ejecutiva	5	Giratoria con rodachinas; base estrella de 5 aspas en polipropileno de alta resistencia o metal cromado (diámetro mínimo 60 cm); altura ajustable neumáticamente (cilindro de gas); espaldar ergonómico tapizado en malla o tela antitranspirante con soporte lumbar; asiento en espuma inyectada de alta densidad, tapizado lavable; brazos fijos o regulables; capacidad de carga mínima 100 kg.
7	Disco duro externo 1 TB antigolpes	1	Capacidad 1 TB; interfaz USB 3.1/3.2 Gen 1 (compatible con USB 2.0); carcasa con protección antigolpes (caucho o silicona), resistente al polvo; formato 2.5" (portátil, sin fuente externa); color negro o corporativo. Unidad nueva de fabricación vigente.

Nota: La marca y referencia específica de los bienes ofertados corresponde a la consignada en la ficha técnica del fabricante presentada por EL CONTRATISTA dentro de su oferta, la cual hace parte integral del presente acto. Los bienes deberán igualar o superar las especificaciones técnicas mínimas aquí señaladas.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución se distingue del término de vigencia del contrato, el cual comprende el plazo de ejecución y el término adicional necesario para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes se entregarán, instalarán y pondrán en funcionamiento en la Sede de la Comisaría de Familia del Municipio de Marsella, Risaralda; instalados y en funcionamiento en el lugar que indique la supervisión. Domicilio contractual: Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($27.340.000)**, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA) y todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar para la cabal ejecución del objeto contractual, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNITARIO ($)	V/TOTAL ($)
1	Computador de escritorio todo en uno (All in One),	4	2.605.042,02	10.420.168
2	Licencia Office Professional Plus 2021 (perpetua)	4	924.369,75	3.697.479
3	Escáner documental ADF dúplex de alta velocidad	1	1.596.638,66	1.596.639
4	Escritorio de oficina tipo gerencial en "L"	1	1.260.504,20	1.260.504
5	Escritorio de oficina (faldón frontal)	4	1.008.403,36	4.033.613
6	Silla ergonómica operativa/ejecutiva	5	336.134,45	1.680.672
7	Disco duro externo 1 TB antigolpes	1	285.714,29	285.714
	SUBTOTAL ANTES DE IVA			**22.974.790**
	IVA (19%)			**4.365.210**
	VALOR TOTAL (IVA incluido)			**27.340.000**

El valor del contrato es fijo e invariable durante su ejecución; EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reajuste alguno, salvo restablecimiento del equilibrio económico en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor contratado se efectuará en un (1) único pago, contra la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la entidad, previa acta de supervisión y entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento técnico. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al entregable que se factura.

2. Factura electrónica. Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y la DIAN.

3. Certificación del supervisor. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes.

4. Disponibilidad PAC. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

5. Acreditación SGSS y parafiscales. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Garantía financiera. No se pacta anticipo en el presente proceso.

Parágrafo (Pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona; el registro presupuestal se expedirá con posterioridad al perfeccionamiento, con cargo a la respectiva apropiación:

N.º CDP	FECHA CDP	RUBRO / FUENTE	VIGENCIA
313	07/05/2026	Fondo 2183 - R.B. Estampilla Justicia Familiar (BPIN 202500000042228)	2026

El número y la fecha del registro presupuestal (CRP) se diligenciarán una vez expedidos, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gravámenes nacionales y territoriales que recaigan sobre el contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA y se entienden incluidos en el valor de la oferta. LA ENTIDAD practicará las retenciones y descuentos a que haya lugar de acuerdo con la condición tributaria de EL CONTRATISTA y con el Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella (Acuerdo No. 025 de 2009 y sus normas modificatorias), entre ellos:

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
IVA	Art. 420 E.T. / Ley 2277 de 2022	19% (general)	Contratista
Retención en la Fuente - Renta	Art. 392 E.T.	Según concepto (compras)	Entidad (agente retenedor)
Retención de ICA - Marsella	Art. 119 Acuerdo 025/2009	Tarifa de la actividad; 1% si no se informa. Comercio: 2,0 por mil hasta 500 SMMV	Entidad
Estampilla Pro-Cultura	Art. 379 Acuerdo 025/2009; Ley 397/1997, Ley 666/2001	0,5% del valor del contrato	Contratista
Estampilla Pro-Dotación y Bienestar del Anciano	Art. 393 Acuerdo 025/2009; Ley 1276/2009	0,5% del valor del pago	Contratista
Estampilla para la Justicia Familiar	Art. 22 Ley 2126/2021	Tarifa departamental/municipal	Contratista

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja)	Leyes 21/1982, 89/1988, 100/1993	SENA 2%, ICBF 3%, Caja 4% (si hay empleados)	Contratista

NOTA 1 (Variación de Cargas Tributarias - Art. 27 Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La tarifa específica de retención de ICA (según la actividad económica del contratista) y la tarifa de la Estampilla para la Justicia Familiar deben confirmarse con la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella antes de la liquidación de deducciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Designación de Supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministro de Información y Apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Verificación del SGSS y Parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas del Contratista. De acuerdo con las condiciones técnicas definidas para el proceso, el contratista adjudicatario deberá cumplir estrictamente las siguientes obligaciones, agrupadas por componentes operativos:

A. Componente de Suministro e Instalación.

A.1. Entregar, desembalar, instalar y configurar los equipos (computadores y periféricos) y el mobiliario en las dependencias de la Comisaría de Familia del Municipio de Marsella que indique la supervisión.

A.2. Realizar las pruebas de encendido, funcionamiento y conectividad a la red institucional de cada uno de los equipos suministrados.

A.3. Garantizar que la totalidad de los bienes sean nuevos, de primera calidad, sin uso previo, y correspondan a las especificaciones técnicas mínimas exigidas o superiores.

B. Componente de Licenciamiento de Software.

B.4. Garantizar que todos los equipos de cómputo cuenten con licencias originales, preinstaladas y activas de fábrica del sistema operativo Windows 11 Pro (versión Pro o superior).

B.5. Suministrar la licencia de la suite de ofimática Office Professional Plus 2021 (versión perpetua equivalente), entregando los respectivos certificados de autenticidad o claves de producto.

C. Componente de Garantía y Soporte.

C.6. Proveer una garantía técnica mínima de un (1) año para todos los equipos tecnológicos y el mobiliario, que cubra defectos de fabricación y funcionamiento.

C.7. Incluir soporte técnico directo y reemplazo de partes defectuosas sin costo adicional para la entidad durante la vigencia de la garantía.

C.8. Atender los requerimientos de garantía dentro de los plazos razonables que fije la supervisión, asegurando la continuidad del servicio de la dependencia.

D. Componente Ergonómico, Normativo y Ambiental.

D.9. Suministrar sillas ergonómicas que cumplan estrictamente con las regulaciones de salud ocupacional (ajuste de altura, base de cinco aspas, soporte lumbar), conforme a la NTC 5655.

D.10. Asegurar la conformidad del mobiliario con los estándares de calidad exigidos para mobiliario institucional.

D.11. Realizar la recolección y disposición final adecuada de todos los materiales de empaque, embalaje, plásticos y cartones derivados de la entrega de los bienes.

D.12. Garantizar que el sitio de instalación quede limpio y libre de residuos una vez culminada la entrega e instalación.

D.13. Entregar al supervisor los manuales, certificados de garantía y documentación técnica de los bienes suministrados.

D.14. Cumplir con las demás obligaciones técnicas inherentes al objeto contractual que garanticen la correcta puesta en funcionamiento de los bienes.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista. El contratista se obliga para con la entidad a cumplir las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. Acta de Inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

2. Cumplimiento del Objeto Contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. Principio de Buena Fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

5. Constitución y Mantenimiento de Garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. Supervisión e Interventoría. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.

7. Principio de Transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. Confidencialidad y Reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

10. Responsabilidad por Acciones u Omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Prohibición de Cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. Presentación de Informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. Facturación Electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

NOTA 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

NOTA 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

Obligaciones generales: 1. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el contrato y aprobadas las garantías. 2. Cumplir el objeto de manera idónea y oportuna conforme a la propuesta y a los documentos del proceso. 3. Obrar con lealtad y buena fe. 4. Pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y acreditarlo cuando sea requerido. 5. Otorgar y mantener vigentes las garantías exigidas. 6. Atender las observaciones e instrucciones del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL Y CAPACIDAD OPERATIVA

Dada la naturaleza del objeto (compraventa de bienes), la invitación no exigió personal mínimo habilitante como requisito de puntaje. EL CONTRATISTA dispondrá del personal y la logística necesarios para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, por su cuenta y riesgo, garantizando el cumplimiento del plazo y de las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ENTIDAD, dentro del término legal y como requisito para la ejecución, garantía única que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá ser aprobada por LA ENTIDAD con anterioridad al inicio, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Sobre el valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (01) año más	Municipio de Marsella
Calidad de los bienes suministrados	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato	Sobre el valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (01) año más	Municipio de Marsella
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato	Sobre el valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más	Municipio de Marsella

Dada la naturaleza del objeto (compraventa de bienes), no se exige amparo de anticipo por cuanto no se pacta anticipo ni pago anticipado. LA ENTIDAD podrá ajustar las coberturas y vigencias atendiendo el valor definitivo del contrato.

Estas garantías podrán constituirse mediante póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo, conforme al Decreto 1082 de 2015. El beneficiario de los amparos es el Municipio de Marsella y, en el amparo de pago de salarios, los terceros con interés legítimo. El contrato incorporará, además, cláusula de indemnidad, multas por mora equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cláusula penal pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por incumplimiento total.

Nota sobre Responsabilidad Civil Extracontractual: por tratarse de un contrato de compraventa de bienes con pago contra entrega y sin ejecución de actividades de riesgo en instalaciones de terceros, el presente proceso no exige el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual. En caso de que la entidad estime pertinente exigirlo, su cobertura mínima sería de doscientos (200) SMMLV vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) para la vigencia 2026, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles del contrato conforme a la estimación, tipificación y asignación efectuada en la matriz de riesgos de los documentos del proceso (elaborada según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente y la norma técnica ISO 31000), la cual hace parte integral del presente acto. En particular, EL CONTRATISTA asume los riesgos de variación de precios de mercado (oferta a precio fijo), de incumplimiento en plazos y entregas, de calidad y defectos de fabricación, de transporte e instalación y de manejo ambiental de residuos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del contrato, y asumirá los costos, gastos e indemnizaciones a que haya lugar por causas que le sean imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o de mora en las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas y conminatorias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que excedan en total el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se causen. El valor de la

cláusula penal y de las multas podrá descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o hacerse efectivo mediante la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dada la naturaleza del contrato (compraventa de bienes en modalidad de Mínima Cuantía), no se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por no tratarse de los contratos en que su inclusión es obligatoria. Lo anterior sin perjuicio de las facultades sancionatorias de LA ENTIDAD previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las multas y cláusula penal pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por MIRYAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO, Secretaria de Gobierno del Municipio de Marsella, o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. El supervisor vigilará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales en sus aspectos administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico; verificará la calidad y cantidad de los bienes; y suscribirá las actas a que haya lugar. El supervisor no podrá delegar las funciones propias de su cargo. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor cuando lo considere conveniente para el servicio, sin que ello implique modificación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente justificadas, las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante acta motivada suscrita de común acuerdo, o prorrogar el plazo por escrito antes de su vencimiento, sin que ello implique modificación del valor, salvo lo pertinente para el restablecimiento del equilibrio económico. En ningún caso el plazo podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, salvo las excepciones legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto que ordene su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 60 de la Ley 80 de 1993. A falta de acuerdo, LA ENTIDAD la practicará de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución de su objeto, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto de LA ENTIDAD. La cesión o el subcontrato que se realice sin dicha autorización carecerá de validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acto, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

previstas en la Constitución Política y en la ley para contratar con el Estado. Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad, se procederá conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

Las partes se obligan a obrar con transparencia e integridad y a no ofrecer ni aceptar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, ni a realizar acuerdos colusorios, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022. EL CONTRATISTA ratifica el compromiso anticorrupción suscrito con su oferta y se obliga a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y dará tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, obligación que subsistirá con posterioridad a la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán preferentemente mediante mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación o la amigable composición. Agotados estos, las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda. El presente contrato se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la contratación estatal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones se surtirán a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plena validez conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022, y en las siguientes direcciones: LA ENTIDAD: alcaldia@marsella-risaralda.gov.co. EL CONTRATISTA: coordinacion.licitaciones@asdisan.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Acto de Aceptación de Oferta se perfecciona con la aprobación de la oferta por parte del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere: (i) el registro presupuestal (CRP); (ii) la aprobación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD; y (iii) la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio no podrá suscribirse con anterioridad al perfeccionamiento y legalización del contrato.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la

plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II en la fecha de su estampado electrónico.

POR LA ENTIDAD	POR EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II*
ALBERTO PELÁEZ HENAO	**BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL**
Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda	Representante Legal
C.C. 1.089.745.279	INVERSIONES ASDISAN S.A.S. — NIT 900.322.566-3